

testa la nulidad siguiente se acordare, y lo pida
por Testimonio para hacerlo presente a S. M. (que
Dios que)

El Sr. D. Pedro Maria Alfonso Dijo: Que consep-
tuendo como conyuntura a este M. R. Ayuntamiento se
que la real cedula de la Real Cedula que se ha
leydo Induciendo Patente a las Yglesias Parroquiales
en las Villas, Hermandades y Corporaciones en esta Real
ciudad, y a las de su Obisporado, y sin embargo de la
acion que ha motivado la Expedicion a la Provincia
conque se halla referida en el Turris, y para
que sobre ello el Sr. D. y el Consejo se han ordenado con
conocimiento de la causa, aciendo lo que Crime fues, y
haviendo que este Ayuntamiento interese en Turris de
Propiedad sobre dho Dto de Patronato segun lo
dica el Sr. Fernando Gonzalez en su testamento, que
por el presente Sr. D. de este Sr. Gov. General Fern-
timonio a las referidas Corporaciones para que a con-
pandola con los autos mandados Remite a las
Superior Tribunal de esta Real Audiencia de
San Lorenzo como Capitanes y Abog. de esta Villa
El Sr. D. Agustin como Pro. Sindico qual, y
conforme con la Copia que el Sr. D. Pedro Maria
Yo doy por el Sr. Gov. los Decretos y los quatro
Señores Capitanes, y Comendadores de Ayuntamiento de
en numero de cinco, y oyd al Pro. que se ha
Tabla anterior hallandose uno de ellos y otros de
dispuestos mandados, y mandado se vuelvan a Turris

